

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 1**

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Enero de 2019

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.  
CALLE AGUSTIN DE AHUMADA No. 873  
COLONIA VIRREYES POPULAR  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25220

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio

.....2



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 2**

Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 033/2018, que contiene la orden de revisión GIM0501001/18 de fecha 24 de Enero de 2018, notificado previo citatorio, al C. FRANCISCO HERNANDEZ OCHOA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., el día 25 de Enero de 2018, se requirió a el representante legal de la contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE AGUSTIN DE AHUMADA No. 873 ; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALS-096/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018, oficio que le fue notificado el día 15 de Noviembre de 2018, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIM0501001/18 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 033/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018.**

Con fecha 25 de Enero de 2018, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GIM0501001/18, contenida en el oficio No. 033/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, dirigida al contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. y se le concede nuevo plazo para proporcionar información y/o documentación ,

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-049/2018 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.**

Con fecha 27 de Febrero de 2018, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-049/2018, de fecha 22 de Febrero de 2018, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 27 de Febrero de 2018,

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-817/2018 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Con fecha 5 de Septiembre de 2018, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-817/2018 de fecha 5 de Septiembre de 2018, por medio del cual se citó el representante legal de la contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

Una vez llegado el día y hora de la cita no asistió el Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V, ni alguno de los integrantes del órgano de dirección de dicha contribuyente, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 12 de Septiembre de 2018.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 3**

**OFICIO DE OBSERVACIONES**

Con fecha 15 de Noviembre de 2018, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-096/2018, de fecha 13 de Noviembre de 2018, dirigido al contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIM0501001/18, contenida en el oficio No. 033/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-096/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-096/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018, la cual fue entregada al C. LUCY IRENE DELGADO MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contadora del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

**CONSULTA DE LA BASE DE DATOS,**

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, las declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta, la Declaración Anual del año 2016, así como las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros de los meses sujetos a revisión, así como también para efectos de conocer el coeficiente de utilidad aplicable a pagos provisionales de 2016, se consultaron las declaraciones de los ejercicios 2014 y 2015 de lo que se conoció que el último registro que se tiene es que presentó la declaración anual en ceros del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y se conoció que la declaración anual correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 de igual forma está presentada en ceros, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. al amparo de la orden número GIM0501001/18 contenida en el oficio 033/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, el cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de las Actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creara una base de datos con información común de las partes a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en esta Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior con objeto

.....4



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 4**

de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la Administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar; previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte de los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los Municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente en forma definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro". Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos, que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. Por lo anterior se conoció lo siguiente:

**REGIMEN FISCAL.**

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta Autoridad, se conoció que el Contribuyente revisado ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., inició operaciones el 26 de Septiembre de 2014, con la actividad preponderante de: Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales, con las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	DESCRIPCION VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO
Pago provisional mensual de ISR Personas Morales Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/04/2015
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	26/09/2014
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/09/2014
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	26/09/2014

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 5**

Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	26/09/2014
-----------------------------------	---	------------

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

**A.- DECLARACION ANUAL**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente revisada ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., presentó la declaración anual por el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2016, con fecha 28 de marzo de 2017, número de operación 170040013999 en Ceros.

**B.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. presentó las declaraciones de los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2016, con los siguientes datos principales:

PERIODO	I.S.R.	TOTAL DE IMPUESTOS	SUBTOTAL A CARGO	NETO		CANTIDAD PAGADA	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR
				A CARGO	A FAVOR				
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	24/02/2016	SAT
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	16/03/2016	SAT
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	18/03/2016	SAT
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	23/03/2016	SAT
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	19/04/2016	SAT
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	21/09/2016	SAT
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	18/05/2016	SAT
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	20/06/2016	SAT
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	18/07/2016	SAT
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal	20/08/2016	SAT
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	18/11/2016	SAT
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 2	22/11/2016	SAT
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	18/11/2016	SAT
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 2	23/11/2016	SAT
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	24/02/2017	SAT





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

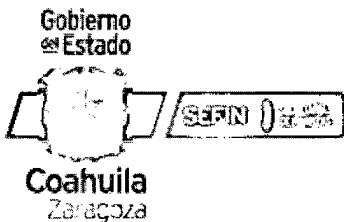
**HOJA No. 6**

Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	24/02/2017	SAT
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Normal		

PERIODO	IVA	IVA A FAVOR	TOTAL DE IMPUESTOS	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	SUBTOTAL A CARGO
<b>ENERO</b>	0.00		0.00			0.00
Enero	1778.00		1778.00	8.00	20.00	1806.00
<b>FEBRERO</b>	0.00		0.00			0.00
Febrero	4806.00		4806.00			4806.00
<b>MARZO</b>	0.00		0.00			0.00
Marzo	696.00		696.00		47.00	743.00
<b>ABRIL</b>	0.00	7797.00	0.00			0.00
<b>MAYO</b>	0.00	2419.00	0.00			0.00
<b>JUNIO</b>	0.00		0.00			0.00
Junio	0.00		0.00			0.00
<b>JULIO</b>	0.00		0.00			0.00
Julio	3591.00		3591.00	54.00	124.00	3769.00
<b>AGOSTO</b>	0.00		0.00			0.00
Agosto	3179.00		3179.00	39.00	109.00	3327.00
<b>SEPTIEMBRE</b>	0.00		0.00			0.00
Septiembre	3765.00		3765.00	23.00	86.00	3874.00
<b>OCTUBRE</b>	0.00	5109.00	0.00			0.00
<b>NOVIEMBRE</b>	0.00		0.00			0.00
Noviembre	9597.00		9597.00	207.00	332.00	10136.00

Continúa el cuadro anterior:

NETO		CANTIDAD PAGADA	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR
A CARGO	A FAVOR				
0.00	0.00	0.00	Normal	24/02/2016	SAT
1806.00	0.00	1806.00	Complementaria 1	16/03/2016	BANORTE
0.00	0.00	0.00	Normal	18/03/2016	SAT
4806.00	0.00	4806.00	Complementaria 1	23/03/2016	BANORTE
0.00	0.00	0.00	Normal	19/04/2016	SAT
743.00	0.00	743.00	Complementaria 2	26/09/2016	BANORTE
0.00	7797.00	0.00	Normal	26/09/2016	SAT
0.00	2419.00	0.00	Normal	26/09/2016	SAT
0.00	0.00	0.00	Normal	18/07/2016	SAT
0.00	0.00	0.00	Complementaria 1	26/09/2016	SAT



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 7**

0.00	0.00	0.00	Normal	20/08/2016	SAT
3769.00	0.00	3769.00	Complementaria 2	15/11/2016	BANORTE
0.00	0.00	0.00	Normal	21/09/2016	SAT
3327.00	0.00	3327.00	Complementaria 1	23/11/2016	BANORTE
0.00	0.00	0.00	Normal	17/10/2016	SAT
3874.00	0.00	3874.00	Complementaria 1	23/11/2016	BANORTE
0.00	5109.00	0.00	Normal	24/02/2017	SAT
0.00	0.00	0.00	Normal	21/12/2016	SAT
10136.00	0.00	10136.00	Complementaria 1	28/02/2017	BANORTE

**C.- DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS**

Se hace constar que la contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., no proporcionó ni presentó las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, hecho que se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY  
EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A.- INGRESOS ACUMULABLES.** Se hace constar que de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación, mayores y auxiliares de cuentas y consecutivo fiscal de ventas en CFDI por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V, de lo cual se conoció que el contribuyente mencionado obtuvo ingresos acumulables para efectos de este impuesto por la cantidad de \$8,721,069.91, como a Continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS	\$8,721,069.91
INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	\$8,721,069.91
DIFERENCIA	\$0.00

Ahora bien, los Ingresos Acumulables registrados y conocidos en cantidad de \$8,721,069.91, se integran analíticamente de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONOCIDOS	REGISTRADOS	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$8,699,098.73	\$8,699,098.73	\$0.00
2).- PRODUCTOS FINANCIEROS	\$21,971.18	\$21,971.18	0.00
= INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y REGISTRADOS	\$8,721,069.91	\$8,721,069.91	\$0.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 8**

**1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.**

Los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$8,699,098.73 , se conocieron del consecutivo fiscal de facturación de ventas en CFDI, cotejadas con las balanzas de comprobación mensuales por el ejercicio revisado, cuenta número 400-0000 denominada "Ingresos", de pólizas de ingresos por el ejercicio revisado, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA, Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., conociéndose que obtuvo ingresos propios de la actividad facturados en cantidad de \$8,699,098.73, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2016 MES	IMPORTE
ENERO	460,899.09
FEBRERO	930,759.62
MARZO	325,508.04
ABRIL	465,668.60
MAYO	1,111,795.83
JUNIO	1,252,856.79
JULIO	915,832.67
AGOSTO	544,402.79
SEPTIEMBRE	1,098,897.72
OCTUBRE	421,182.20
NOVIEMBRE	717,418.69
DICIEMBRE	453,876.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,699,098.73</b>

La determinación de los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$8,699,098.73, se conocieron de la revisión efectuada al consecutivo de comprobantes fiscales digitales de Ingresos, cotejadas contra las Balanzas de Comprobación mensuales del ejercicio 2016 y con los Movimientos, Auxiliares del Catálogo según cuenta número 400-0000 denominada "Ingresos", de pólizas de ingresos por el ejercicio revisado, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Maro de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de las balanzas de comprobación del ejercicio revisado con los siguientes datos para su identificación: "ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., Balanza de comprobación del ...mes, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreedor", de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 9**

Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliadas en forma económica del número 01 al 125, mismas que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación, expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

**2).- PRODUCTOS FINANCIEROS.**

Los productos financieros en cantidad de \$21,971.18 , se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensuales, por el ejercicio revisado, cuenta número 401-0000 denominada "Productos Financieros", documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA, Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., conociéndose que obtuvo productos financieros en cantidad de \$21,971.18, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

<b>EJERCICIO 2016 MES</b>	<b>IMPORTE</b>
ENERO	365.28
FEBRERO	300.51
MARZO	0.00
ABRIL	3,104.87
MAYO	1,318.47
JUNIO	385.11
JULIO	235.63
AGOSTO	5,751.35
SEPTIEMBRE	1,536.16
OCTUBRE	455.24
NOVIEMBRE	651.09
DICIEMBRE	7,867.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,971.18</b>

La determinación de los productos financieros en cantidad de \$21,971.18, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensuales, por el ejercicio revisado, cuenta número 401-0000 denominada "Productos Financieros, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Maro de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de las balanzas de comprobación del ejercicio revisado con los siguientes datos para su identificación: "ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., Balanza de comprobación del ...mes, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 10**

Acreeedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreeedor”, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliadas en forma económica del número 01 al 125, mismas que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación, expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a acumular al contribuyente revisado por el ejercicio del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 como Ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$8,721,069.91 en base a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 8 sexto párrafo, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I inciso a), y artículo 76 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y, artículos 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación del ejercicio que se liquida, así como en el artículo 33 primer párrafo, letra B fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016.

**B.- INGRESOS NOMINALES.** Se hace constar que de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación, pólizas de ingresos y consecutivo fiscal de ventas en CFDI por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que el contribuyente mencionado obtuvo ingresos nominales para efectos de este impuesto por la cantidad de \$8,721,069.91, como a Continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS	\$8,721,069.91
INGRESOS NOMINALES ACUMULABLES REGISTRADOS	\$8,721,069.91
DIFERENCIA	\$0.00

Ahora bien, los Ingresos Nominales registrados y conocidos en cantidad de \$8,721,069.91, se integran analíticamente de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONOCIDOS	REGISTRADOS	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$8,699,098.73	\$8,699,098.73	\$0.00
2).- PRODUCTOS FINANCIEROS	\$21,971.18	\$21,971.18	0.00
= INGESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y REGISTRADOS	\$8,721,069.91	\$8,721,069.91	\$0.00

**1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.**

Los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$8,699,098.73 , se conocieron del consecutivo fiscal de facturación de ventas en CFDI, cotejadas con las balanzas de comprobación mensuales por el ejercicio revisado, cuenta número 400-0000 denominada "Ingresos", de pólizas de ingresos por el ejercicio revisado, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 11**

Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA, Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., conociéndose que obtuvo ingresos propios de la actividad facturados en cantidad de \$8,699,098.73, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2016 MES	IMPORTE
ENERO	460,899.09
FEBRERO	930,759.62
MARZO	325,508.04
ABRIL	465,668.60
MAYO	1,111,795.83
JUNIO	1,252,856.79
JULIO	915,832.67
AGOSTO	544,402.79
SEPTIEMBRE	1,098,897.72
OCTUBRE	421,182.20
NOVIEMBRE	717,418.69
DICIEMBRE	453,876.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,699,098.73</b>

La determinación de los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$8,699,098.73, se conocieron de la revisión efectuada al consecutivo de comprobantes fiscales digitales de Ingresos, cotejadas contra las Balanzas de Comprobación mensuales del ejercicio 2016 y con los Movimientos, Auxiliares del Catálogo según cuenta número 400-0000 denominada "Ingresos", de pólizas de ingresos por el ejercicio revisado, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de las balanzas de comprobación del ejercicio revisado con los siguientes datos para su identificación: "ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., Balanza de comprobación del ...mes, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreedor", de las cuales se hizo entrega de copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**2).- PRODUCTOS FINANCIEROS.**

Los productos financieros en cantidad de \$21,971.18 , se conocieron de la revisión efectuada a los registros



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 12**

contables, consistentes en balanzas de comprobación mensuales, por el ejercicio revisado, cuenta número 401-0000 denominada "Productos Financieros", documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA, Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., conociéndose que obtuvo productos financieros en cantidad de \$21,971.18, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2016 MES	IMPORTE
ENERO	365.28
FEBRERO	300.51
MARZO	0.00
ABRIL	3,104.87
MAYO	1,318.47
JUNIO	385.11
JULIO	235.63
AGOSTO	5,751.35
SEPTIEMBRE	1,536.16
OCTUBRE	455.24
NOVIEMBRE	651.09
DICIEMBRE	7,867.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,971.18</b>

La determinación de los productos financieros en cantidad de \$21,971.18, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensuales, por el ejercicio revisado, cuenta número 401-0000 denominada "Productos Financieros, documentación proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Maro de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de las balanzas de comprobación del ejercicio revisado con los siguientes datos para su identificación: "ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., Balanza de comprobación del ...mes, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreedor", de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliadas en forma económica del número 01 al 125, mismas que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación, expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 13**

Por lo antes expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció la cantidad de \$8,721,069.91, como ingresos nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal de 2016 de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 8 sexto párrafo, 14 primer y tercer párrafo, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I, inciso a) y artículo 76 primer párrafo fracción I, II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, en relación con el artículo 33 primer párrafo, letra B fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**C.- FACTOR DE COEFICIENTE DE UTILIDAD**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó información y documentación de su determinación de coeficiente de utilidad aplicable a los pagos provisionales y para efecto de conocer los elementos para determinar el coeficiente de utilidad se procedió a consultar en la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de lo que se conoció que la contribuyente revisada ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., inició operaciones el 26 de Septiembre de 2014 y de la revisión efectuada al rubro de declaraciones presentadas se conoció que la contribuyente revisada ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., el último registro que se tiene es que presentó la declaración anual en ceros del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y se conoció que la declaración anual correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 de igual forma está presentada en ceros, por lo anterior, ésta Autoridad no cuenta con los elementos que le permitan conocer coeficiente de utilidad aplicable para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

**D.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -**

De la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas, así como a la documentación comprobatoria de compras y gastos, todo lo anterior por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 sujeto a revisión al amparo de la orden GIM0501001/18 contenida en el oficio Núm: 033/2018 del 24 de Enero de 2018, la información mencionada anteriormente fue proporcionada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.

De lo anteriormente expuesto esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registró deducciones autorizadas en cantidad de \$8,565,986.92, de tal forma se conocieron deducciones autorizadas en cantidad de \$8,565,986.92 como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES REGISTRADAS	8,565,986.92
DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS	8,565,986.92
DIFERENCIA	\$0.00

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS.**

Ahora bien las deducciones autorizadas registradas en cantidad de \$8,565,986.92 se integran de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 14**

	CONCEPTO	DEDUCCIONES REGISTRADAS
	1) GASTOS DE SERVICIO	3,158,430.55
MENOS	2) Partidas no deducibles	269,862.12
MAS	3) GASTOS FINANCIEROS	35,573.16
MAS	4) GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,388,178.37
MENOS	5) DEPRECIACIONES	259,513.00
MENOS	6) NO DEDUCIBLES	230,535.93
MAS	7) Compras	4,379,761.75
MAS	8) AJUSTE POR INFLACION DEDUCIBLE	30,018.14
MAS	9) DEPRECIACION ACTUALIZADA	333,936.00
<b>IGUAL A</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,565,986.92</b>

Las deducciones autorizadas registradas en cantidad de \$8,565,986.92 se conocieron de los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas y papeles de trabajo propiedad del contribuyente las cuales se integran de las cuentas contables número 501-0000 denominada "GASTOS DE SERVICIO", menos cuenta número 501-9100 denominada "Partidas no Deducibles", más cuenta número 502-0000, denominada "GASTOS FINANCIEROS", más cuenta número 503-0000 denominada "GASTOS ADMINISTRATIVOS" menos cuenta número 503-0500 denominada "DEPRECIACIONES", menos cuenta número 503-9700 denominada "NO DEDUCIBLES", más cuenta número 505-0000 denominada "Compras", más papel de trabajo que integra EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION, más papel de trabajo que integra la DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA, todo lo cual fue proporcionado mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se hizo entrega de copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso A.- **INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**1) GASTOS DE SERVICIO**

Los gastos de servicio conocidos en cantidad de \$3,158,430.55, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 15**

AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 501-0000 denominada "GASTOS DE SERVICIO" en cantidad de \$3,158,430.55, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**2) Partidas no deducibles**

Las partidas no deducibles conocidas en cantidad de \$269,862.12, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 501-9100 denominada "Partidas no Deducibles" en cantidad de \$269,862.12, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**3) GASTOS FINANCIEROS**

Los gastos financieros conocidos en cantidad de \$35,573.16, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 502-0000 denominada "GASTOS FINANCIEROS" en cantidad de \$35,573.16, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**4) GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Los gastos administrativos conocidos en cantidad de \$1,388,178.37, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 16**

firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 501-0000 denominada "GASTOS ADMINISTRATIVOS" en cantidad de \$1,388,178.37, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**5).- DEPRECIACIONES**

Las depreciaciones registradas y conocidas en cantidad de \$259,513.00, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 501-9100 denominada "Depreciaciones" en cantidad de \$259,513.00, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**6) NO DEDUCIBLES**

Los no deducibles conocidas en cantidad de \$230,535.93, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 503-9700 denominada "NO DEDUCIBLES" en cantidad de \$230,535.93, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**7) Compras**

Las compras conocidas en cantidad de \$4,379,761.75, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares del catálogo, impresos de pólizas los cuales fueron proporcionados mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de

.....17







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 17**

Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 505-0000 denominada "Compras" en cantidad de \$4,379,761.75, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

**8).- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE**

El ajuste anual por inflación deducible conocidos en cantidad de \$ 30,018.14 se conocieron de la revisión efectuada a los papeles de trabajo donde se enfrentaron los promedios mensuales de las cuentas contables que integran los créditos y las deudas, los cuales se obtienen de la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio y cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicara por el factor ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable y cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible y el factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad del cociente que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior. Dicho papel de trabajo del ajuste anual por inflación fue proporcionado por el contribuyente revisado mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dicho papel de trabajo el contribuyente registró AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN CANTIDAD DE \$ 30,018.14, por lo cual EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE REGISTRADO en cantidad de \$ 30,018.14 cuya integración se encuentra contenido en una copia fotostática de papel de trabajo propiedad el contribuyente foliada en forma económica con el número 126, de la cual se hizo entrega de copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación, expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

**9).- DEPRECIACION ACTUALIZADA**

La depreciación actualizada deducible conocida en cantidad de \$333,936.00 se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo mismo que cuenta con los siguientes datos para su identificación: ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, RESUMEN DE DEPRECIACIONES, DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO. Dicho papel de trabajo de la Depreciación actualizada fue proporcionado por el contribuyente revisado mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., en dicho papel de trabajo el contribuyente registró DEPRECIACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 18**

ACTUALIZADA CANTIDAD DE \$333,936.00, por lo cual LA DEPRECIACION ACTUALIZADA DEDUCIBLE REGISTRADA en cantidad de \$333,936.00, cuya integración se encuentra contenido en una copias fotostáticas de papel de trabajo propiedad el contribuyente foliada en forma económica con el número 127, de la cual se hizo entrega de copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación, expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a dar como conocidas como deducciones autorizadas la cantidad de \$8,565,986.92 por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con fundamento en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, Artículo 25 primer párrafo fracciones II, III, y IV, Artículo 27 primer párrafo fracción I, II y III, Artículo 31 primer párrafo, Artículo 44 primer párrafo fracción I y artículo 76 primer párrafo fracciones I, II, IV, V, y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, así como el 28 primer párrafo fracciones I, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida y 33 primer párrafo Apartado A. fracciones I, III, VI, del Reglamento del Código Fiscal de la federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**  
**MESES REVISADOS. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2016.**

**A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS. RESULTADO DE LA REVISIÓN.** Se hace constar que de la revisión practicada por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los papeles de trabajo, al consecutivo de comprobantes fiscales digitales de ingresos, a los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191, proporcionadas por la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que obtuvo un Valor de los Actos o Actividades Efectivamente Cobrados gravados a la tasa 16% en cantidad de \$8,232,822.07, por el ejercicio que se liquida, la cual se integra a continuación:

CONCEPTO	CONOCIDOS EN LA REVISION	REGISTRADOS	DIFERENCIA
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	\$8,232,822.07	\$8,232,822.07	\$0.00

**VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS EN LA REVISION.**

La cantidad de \$8,232,822.07 correspondiente al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados, conocidos durante la revisión se integra de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

HOJA No. 19

EJERCICIO 2016 MES	BASE PARA EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS CONOCIDOS EN LA REVISION
ENERO	361,027.79
FEBRERO	624,979.19
MARZO	479,543.64
ABRIL	471,394.22
MAYO	685,736.21
JUNIO	822,632.07
JULIO	1,294,137.03
AGOSTO	519,197.16
SEPTIEMBRE	766,799.03
OCTUBRE	229,349.61
NOVIEMBRE	1,238,082.19
DICIEMBRE	739,943.92
<b>SUMA</b>	<b>\$8,232,822.07</b>

El importe del Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 16% por \$8,232,822.07, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, cotejados contra consecutivo de impresiones de facturas expedidas en CFDI, así como los papeles de trabajo cotejados con los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191, por lo que se conoció sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas dando dicha suma la cantidad de \$10,584,856.07 a la cual se le restaron todos aquellos depósitos no afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado tales como PRESTAMOS Y PAGOS DE PRESTAMOS en cantidad de \$184,378.53, PRESTAMO INFONAVIT en cantidad de \$424,000.00, COMPRA DE DIVISAS en cantidad de \$96,606.00, DEPÓSITO EQUIVOCADO en cantidad de \$42,997.94, TRASPASOS ENTRE CUENTAS en cantidad de \$286,800.00, mismas cantidades se conocieron de los estados de cuenta bancarias números 267541298 y 269433191, de la institución de crédito BANORTE, cotejados contra los movimientos auxiliares cuenta número 102-0000 denominada BANCOS, pólizas de ingresos, papeles de trabajo y documentación comprobatoria proporcionados por el contribuyente revisado y que de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado dichos depósitos no están sujetos a este impuesto, lo anterior da como resultado de dicha resta DEPOSITOS NETOS en cantidad de \$ 9,550,073.60 la cual se procedió a dividir entre 1.16 para separar el impuesto trasladado el cual no forma parte del valor de actos o actividades para así conocer el valor de actos o actividades gravados dando como resultado la cantidad de \$8,232,822.07, misma que esta autoridad considerará como Valor de actos o actividades del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, todos del año 2016 y se encuentran analíticamente por cada cuenta como a continuación se indica:





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 20**

BANORTE CUENTA 00267541298	MES 2016	FUENTE POLIZA DE REGISTRO	FECHA DE DEPOSITO	DIFERENCIA	IMPORTE DE DEPOSITO	PRESTAMOS y PAGOS DE PRESTAMOS
	ENERO	I-2	06/01/2016		6,716.40	
		I-3	08/01/2016		6,000.00	
		E-18	08/01/2016		34,000.00	
		E-39	08/01/2016		10,000.00	
		I-1	08/01/2016		19,140.00	
		I-74	08/01/2016		18,119.20	18,119.20
		I-5	08/01/2016		3,016.00	
		I-6	11/01/2016		2,784.00	
		I-7	15/01/2016		75,365.20	
		I-8	19/01/2016		2,092.64	
		I-9	19/01/2016		6,496.00	
		I-4	22/01/2016		23,107.20	
		I-11	22/01/2016		19,140.00	
		I-75	22/01/2016		54,489.84	
		I-76	22/01/2016		19,998.40	
		I-14	26/01/2016		14,212.78	
		I-15	27/01/2016		10,672.00	
		I-77	27/01/2016		139,200.00	
		I-78	29/01/2016		21,000.00	
		I-78	29/01/2016		9,000.00	
<b>TOTAL ENERO</b>		<b>0.00</b>			<b>494,549.66</b>	<b>18,119.20</b>
	FEBRERO	I-1	05/02/2016		9,570.00	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 21**

		I-2	05/02/2016		4,698.00	
		I-3	05/02/2016		6,496.00	
		I-4	10/02/2016		2,550.00	
		I-5	11/02/2016		4,060.00	
		I-6	12/02/2016		139,200.00	
		I-7	12/02/2016		3,712.00	
		I-20	17/02/2016		8,000.00	
		I-8	19/02/2016		32,538.00	
		I-9	22/02/2016		356,338.08	
		I-10	23/02/2016		13,000.00	
		I-11	24/02/2016		31,923.20	
		I-12	24/02/2016		11,181.24	
		I-13	26/02/2016		4,292.00	
		I-14	26/02/2016		788.80	
		I-15	26/02/2016		23,165.20	
		I-16	26/02/2016		48,754.80	
		I-17	26/02/2016		3,268.88	
<b>TOTAL DE FEBRERO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>703,536.20</b>	<b>0.00</b>
	<b>MARZO</b>	I-1	01/03/2016		13,432.80	
		I-2	02/03/2016		717.00	
		I-3	04/03/2016		3,074.00	
		I-4	04/03/2016		1,000.00	
		I-5	04/03/2016		20,555.20	
		I-6	04/03/2016		88,455.80	
		I-7	07/03/2016		4,640.00	
		I-8	08/03/2016		13,038.40	
		I-9	08/03/2016		2,598.40	
		I-10	09/03/2016		997.60	
		I-11	09/03/2016		1,763.20	
		I-12	09/03/2016		17,510.20	
		I-13	09/03/2016		1,867.60	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 22**

		I-14	10/03/2016		114,300.60	
		I-15	11/03/2016		18,000.00	
		I-16	11/03/2016		4,000.00	
		I-17	15/03/2016		16,588.00	
		I-18	17/03/2016		36,192.00	
		I-19	22/03/2016		62,772.24	
		I-20	22/03/2016		31,668.00	
		I-22	22/03/2016		2,401.20	
		I-23	28/03/2016		37,491.20	
		I-24	28/03/2016		1,415.20	
		I-25	30/03/2016		4,640.01	
<b>TOTAL DE MARZO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>499,118.65</b>	<b>0.00</b>
	ABRIL	I-1	07/04/2016		5,034.40	
		I-2	07/04/2016		153,816.00	
		I-3	07/04/2016		29,468.64	
		I-4	08/04/2016		2,157.60	
		I-5	12/04/2016		3,593.10	
		I-6	12/04/2016		14,804.22	
		I-7	12/04/2016		7,368.00	
		I-8	15/04/2016		5,104.00	
		I-9	18/04/2016		38,454.00	
		I-10	18/04/2016		4,640.00	
		I-11	19/04/2016		3,944.00	
		I-12	21/04/2016		788.80	
		I-13	22/04/2016		18,609.65	
		I-14	22/04/2016		34,579.60	
		I-15	29/04/2016		15,000.01	
		I-16	29/04/2016		49,880.00	
		I-17	29/04/2016		16,000.00	
<b>TOTAL DE ABRIL</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>403,242.02</b>	<b>0.00</b>
	MAYO	I-1	02/05/2016		788.80	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 23**

		I-2	03/05/2016		2,000.00	
		I-3	03/05/2016		2,000.00	
		I-4	06/05/2016		19,302.40	
		I-5	11/05/2016		2,088.00	
		I-6	12/05/2016		264,611.31	
		I-7	13/05/2016		59,443.97	
		I-8	13/05/2016		29,696.00	
		I-9	13/05/2016		18,583.20	
		I-10	16/05/2016		12,180.00	
		I-11	16/05/2016		4,396.40	
		I-12	19/05/2016		31,923.20	
		I-13	20/05/2016		40,816.92	
		I-14	20/05/2016		9,628.00	
		I-15	20/05/2016		510.40	
		I-16	24/05/2016		76,096.00	
		I-17	24/05/2016		1,088.00	
		I-18	24/05/2016		19,766.40	
		I-19	25/05/2016		21,891.52	
		I-20	26/05/2016		4,176.00	
		I-21	26/05/2016		16,008.00	
		I-22	26/05/2016		30,450.00	
		I-23	27/05/2016		15,312.00	
		I-24	27/05/2016		116,000.00	
		I-25	27/05/2016		2,088.00	
		I-26	30/05/2016		25,798.40	
		I-27	31/05/2016		9,628.00	
<b>TOTAL DE MAYO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>836,270.92</b>	<b>0.00</b>
	JUNIO	I-1	02/06/2016		2,807.20	
		E-12	03/06/2016		6,000.00	6,000.00
		I-3	03/06/2016		10,000.00	10,000.00
		I-4	07/06/2016		62,139.02	

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 24**

		I-5	07/06/2016		144,515.70	
		I-6	07/06/2016		38,087.44	
		I-7	08/06/2016		2,354.80	
		I-8	09/06/2016		2,436.00	
		I-9	09/06/2016		37,027.20	
		I-10	10/06/2016		31,637.84	
		I-11	10/06/2016		32,770.00	
		I-12	14/06/2016		25,056.00	
		E-25	15/06/2016		64,686.00	64,686.00
		I-14	15/06/2016		3,699.00	3,699.00
		E-23	16/06/2016		799.00	799.00
		I-16	16/06/2016		5,104.00	
		I-17	17/06/2016		5,887.32	5,887.32
		I-18	20/06/2016		14,999.96	
		I-19	20/06/2016		100,000.00	
		I-20	20/06/2016		16,000.00	
		I-21	21/06/2016		128,751.30	
		I-22	21/06/2016		2,799.00	2,799.00
		I-23	22/06/2016		11,368.00	
		I-24	22/06/2016		51,248.80	
		I-25	23/06/2016		4,239.80	
		I-26	23/06/2016		1,740.00	
		I-27	24/06/2016		15,312.00	
		I-28	24/06/2016		51,504.00	
		I-29	24/06/2016		14,964.20	
		I-30	29/06/2016		103,936.00	
		I-31	30/06/2016		4,640.00	
		I-32	30/06/2016		6,496.00	
<b>TOTAL DE JUNIO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>1,003,005.58</b>	<b>93,870.32</b>
	JULIO	E-5	01/07/2016		4,000.00	
		I-1	04/07/2016		57,500.00	







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 25**

		I-2	07/07/2016		75,900.00	
		I-3	08/07/2016		17,759.60	
		I-4	08/07/2016		7,992.40	
		I-5	12/07/2016		1,716.80	
		I-6	12/07/2016		49,439.20	
		I-7	14/07/2016		180,000.00	
		I-8	14/07/2016		5,104.00	
		I-9	19/07/2016		580,759.24	
		E-68	20/07/2016		6,000.00	
		I-10	21/07/2016		7,424.00	
		I-11	21/07/2016		3,240.00	
		I-12	22/07/2016		4,988.00	
		I-13	22/07/2016		278,357.31	
		I-14	22/07/2016		162,810.41	
		E-100	23/07/2016		6,250.00	
		I-15	26/07/2016		8,352.00	
		I-16	29/07/2016		1,856.00	
		I-17	29/07/2016		6,000.00	
		I-18	29/07/2016		58,000.00	
<b>TOTAL DE JULIO</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,523,448.96</b>	<b>0.00</b>
	AGOSTO	I-1	01/08/2016		28,200.00	
		I-2	05/08/2016		602.00	
		I-3	05/08/2016		174.00	
		I-4	08/08/2016		3,480.00	
		I-5	09/08/2016		1,624.00	
		D-5	13/08/2016		5,604.00	5,604.00
		I-6	13/08/2016		1,896.60	
		I-7	13/08/2016		556.80	
		I-8	15/08/2016		15,000.00	
		I-9	17/08/2016		12,000.00	
		I-10	17/08/2016		4,872.00	

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 26**

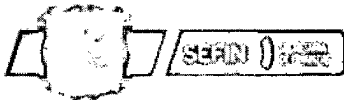
		I-11	18/08/2016		3,712.00	
		I-12	19/08/2016		11,965.60	
		I-13	19/08/2016		23,867.00	
		I-14	19/08/2016		1,358.59	
		I-15	19/08/2016		818.60	
		I-16	19/08/2016		74.24	
		I-17	23/08/2016		264,814.08	
		I-18	26/08/2016		14,685.60	
		I-19	26/08/2016		11,600.00	
		I-20	26/08/2016		92,336.00	
		I-21	26/08/2016		2,320.00	
		I-22	29/08/2016		12,006.00	
		D-3	29/08/2016		3,000.00	3,000.00
		D-4	29/08/2016		3,000.00	3,000.00
<b>TOTAL DE AGOSTO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>519,567.11</b>	<b>11,604.00</b>
	SEPTIEMBRE	I-1	02/09/2016		18,000.00	
		I-2	02/09/2016		788.80	
		I-3	02/09/2016		1,816.56	
		I-4	03/09/2016		5,800.00	
		I-5	05/09/2016		1,322.40	
		I-6	07/09/2016		259.84	
		I-7	07/09/2016		928.00	
		I-8	07/09/2016		1,624.00	
		I-9	07/09/2016		182,410.00	
		I-10	09/09/2016		6,171.20	
		I-11	13/09/2016		63,846.40	
		I-12	13/09/2016		25,529.28	
		I-13	14/09/2016		5,133.00	
		I-14	15/09/2016		500.00	
		I-15	19/09/2016		8,646.73	
		I-16	19/09/2016		7,620.04	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 27**

		I-17	20/09/2016		2,320.00	
		I-18	20/09/2016		36,168.80	
		I-19	20/09/2016		6,542.40	
		I-20	20/09/2016		9,210.40	
		I-21	21/09/2016		24,777.60	
		I-22	22/09/2016		2,505.60	
		I-23	23/09/2016		16,704.00	
		I-23	23/09/2016		22,202.40	
		I-25	23/09/2016		349,160.00	
		I-26	26/09/2016		2,320.00	
		I-27	26/09/2016		20,880.00	
		I-28	29/09/2016		11,507.20	
		I-29	30/09/2016		3,712.00	
<b>TOTAL DE SEPTIEMBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>838,406.65</b>	<b>0.00</b>
		I-1	01/10/2016		7,620.04	
		I-2	05/10/2016		10,440.00	
		I-3	07/10/2016		5,449.68	
		I-4	07/10/2016		3,997.00	
		I-5	07/10/2016		4,408.00	
		E-23	10/10/2016		4,000.00	4,000.00
		I-6	12/10/2016		12,943.28	
		I-7	13/10/2016		7,969.20	
		I-8	15/10/2016		649.60	
		I-9	17/10/2016		2,880.00	
		I-10	17/10/2016		18,000.00	
		I-11	17/10/2016		2,197.40	
		I-12	18/10/2016		6,960.00	
		I-13	19/10/2016		43,128.80	
		I-14	21/10/2016		15,219.20	
		I-15	21/10/2016		5,231.60	
		I-16	24/10/2016		11,080.32	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 28**

		I-17	24/10/2016		974.40	
		I-18	28/10/2016		28,188.00	
<b>TOTAL DE OCTUBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>191,336.52</b>	<b>4,000.00</b>
	NOVIEMBRE	I-1	03/11/2016		10,672.00	
		I-2	03/11/2016		13,752.00	
		I-3	04/11/2016		27,689.20	
		I-4	04/11/2016		8,000.00	
		I-5	09/11/2016		550,248.79	
		I-6	10/11/2016		31,923.20	
		I-7	11/11/2016		18,096.00	
		E-64	11/11/2016		2,000.00	
		E-63	17/11/2016		6,000.00	
		I-80	17/11/2016		846.80	
		I-10	17/11/2016		300.00	
		I-11	17/11/2016		1,245.84	
		I-12	17/11/2016		4,035.20	
		I-13	17/11/2016		1,856.00	
		I-14	17/11/2016		1,000.00	
		I-15	17/11/2016		1,032.40	
		I-16	17/11/2016		91.75	
		I-17	17/11/2016		999.80	
		E-49	17/11/2016		284.42	
			17/11/2016		2,000.00	
		I-18	18/11/2016		408.32	
		E-75	18/11/2016		8,200.00	8,200.00
		I-19	18/11/2016		5,000.00	
		I-20	18/11/2016		312,207.04	
		I-21	22/11/2016		40,368.00	
		I-81	23/11/2016		3,480.00	3,480.00
		I-23	25/11/2016		8,352.00	
		I-24	29/11/2016		6,496.00	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 29**

		I-25	30/11/2016		371,200.00	
<b>TOTAL DE NOVIEMBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>1,437,784.76</b>	<b>11,680.00</b>
	DICIEMBRE	I-1	01/12/2016		3,324.79	
		I-2	01/12/2016		174,000.00	
		E-91	06/12/2016		30,000.00	
		E-91	06/12/2016		75,000.00	
		E-91	07/12/2016		30,000.00	
		I-3	08/12/2016		116,823.60	
		E-91	09/12/2016		30,000.00	
		I-4	09/12/2016		3,392.00	
		I-5	10/12/2016		5,000.00	
		E-91	13/12/2016		100,000.00	
		I-6	14/12/2016		20,880.00	
		I-7	16/12/2016		1,160.00	
		I-8	20/12/2016		7,679.20	
		I-9	20/12/2016		22,000.00	
		I-10	20/12/2016		5,916.00	
		I-11	21/12/2016		7,772.00	
		I-12	21/12/2016		497,927.68	
			21/12/2016		8,410.00	
		I-14	22/12/2016		1,392.00	
		E-60	23/12/2016		140,000.00	
		I-15	23/12/2016		58,000.00	
		I-16	23/12/2016		5,000.00	
		I-17	26/12/2016		1,972.00	
			27/12/2016		10,000.00	
		I-41	27/12/2016		10,000.00	
<b>TOTAL DE DICIEMBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>1,365,649.27</b>	<b>0.00</b>
	SUMAS	0.00		0.00	9,815,916.30	139,273.52

Continúa el cuadro anterior...



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 30**

PRESTAMO INFONAVIT	DEPOSITO EQUIVOCADO	TRASPASOS ENTRE CUENTAS	INGRESOS	INGRESOS NETOS TASA 16%
			6,716.40	5,790.00
		6,000.00	0.00	0.00
		34,000.00	0.00	0.00
		10,000.00	0.00	0.00
			19,140.00	16,500.00
			0.00	0.00
			3,016.00	2,600.00
			2,784.00	2,400.00
			75,365.20	64,970.00
			2,092.64	1,804.00
			6,496.00	5,600.00
			23,107.20	19,920.00
			19,140.00	16,500.00
			54,489.84	46,974.00
			19,998.40	17,240.00
			14,212.78	12,252.40
			10,672.00	9,200.00
			139,200.00	120,000.00
		21,000.00	0.00	0.00
		9,000.00	0.00	0.00
0.00	0.00	80,000.00	396,430.46	341,750.40
			9,570.00	8,250.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 31**

			4,698.00	4,050.00
			6,496.00	5,600.00
		2,550.00	0.00	0.00
			4,060.00	3,500.00
			139,200.00	120,000.00
			3,712.00	3,200.00
		8,000.00	0.00	0.00
			32,538.00	28,050.00
			356,338.08	307,188.00
			13,000.00	11,206.90
			31,923.20	27,520.00
			11,181.24	9,639.00
			4,292.00	3,700.00
			788.80	680.00
			23,165.20	19,970.00
			48,754.80	42,030.00
			3,268.88	2,818.00
0.00	0.00	10,550.00	692,986.20	597,401.90
			13,432.80	11,580.00
			717.00	618.10
			3,074.00	2,650.00
1,000.00			0.00	0.00
			20,555.20	17,720.00
			88,455.80	76,255.00
			4,640.00	4,000.00
			13,038.40	11,240.00
			2,598.40	2,240.00
			997.60	860.00
			1,763.20	1,520.00
			17,510.20	15,095.00
			1,867.60	1,610.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 32**

			114,300.60	98,535.00
			18,000.00	15,517.24
			4,000.00	3,448.28
			16,588.00	14,300.00
			36,192.00	31,200.00
			62,772.24	54,114.00
			31,668.00	27,300.00
			2,401.20	2,070.00
			37,491.20	32,320.00
			1,415.20	1,220.00
			4,640.01	4,000.01
1,000.00	0.00	0.00	498,118.65	429,412.63
			5,034.40	4,340.00
			153,816.00	132,600.00
			29,468.64	25,404.00
			2,157.60	1,860.00
			3,593.10	3,097.50
			14,804.22	12,762.26
			7,368.00	6,351.72
			5,104.00	4,400.00
			38,454.00	33,150.00
			4,640.00	4,000.00
			3,944.00	3,400.00
			788.80	680.00
			18,609.65	16,042.80
			34,579.60	29,810.00
			15,000.01	12,931.04
			49,880.00	43,000.00
			16,000.00	13,793.10
0.00	0.00	0.00	403,242.02	347,622.43
			788.80	680.00





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 33**

			2,000.00	1,724.14
			2,000.00	1,724.14
			19,302.40	16,640.00
			2,088.00	1,800.00
			264,611.31	228,113.20
			59,443.97	51,244.80
			29,696.00	25,600.00
			18,583.20	16,020.00
			12,180.00	10,500.00
			4,396.40	3,790.00
			31,923.20	27,520.00
	40,816.92		0.00	0.00
			9,628.00	8,300.00
			510.40	440.00
			76,096.00	65,600.00
			1,088.00	937.93
			19,766.40	17,040.00
			21,891.52	18,872.00
			4,176.00	3,600.00
			16,008.00	13,800.00
			30,450.00	26,250.00
			15,312.00	13,200.00
			116,000.00	100,000.00
			2,088.00	1,800.00
			25,798.40	22,240.00
			9,628.00	8,300.00
0.00	40,816.92	0.00	795,454.00	685,736.21
			2,807.20	2,420.00
			0.00	0.00
			0.00	0.00
			62,139.02	53,568.12



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 34**

			144,515.70	124,582.50
			38,087.44	32,834.00
			2,354.80	2,030.00
			2,436.00	2,100.00
			37,027.20	31,920.00
			31,637.84	27,274.00
			32,770.00	28,250.00
			25,056.00	21,600.00
			0.00	0.00
			0.00	0.00
			0.00	0.00
			5,104.00	4,400.00
			0.00	0.00
			14,999.96	12,931.00
			100,000.00	86,206.90
			16,000.00	13,793.10
			128,751.30	110,992.50
			0.00	0.00
			11,368.00	9,800.00
			51,248.80	44,180.00
			4,239.80	3,655.00
			1,740.00	1,500.00
			15,312.00	13,200.00
			51,504.00	44,400.00
			14,964.20	12,900.17
			103,936.00	89,600.00
			4,640.00	4,000.00
			6,496.00	5,600.00
0.00	0.00	0.00	909,135.26	783,737.29
		4,000.00	0.00	0.00
			57,500.00	49,568.97



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 35**

			75,900.00	65,431.03
			17,759.60	15,310.00
			7,992.40	6,890.00
			1,716.80	1,480.00
			49,439.20	42,620.00
			180,000.00	155,172.41
			5,104.00	4,400.00
			580,759.24	500,654.52
		6,000.00	0.00	0.00
			7,424.00	6,400.00
			3,240.00	2,793.10
			4,988.00	4,300.00
			278,357.31	239,963.20
			162,810.41	140,353.80
		6,250.00	0.00	0.00
			8,352.00	7,200.00
			1,856.00	1,600.00
		6,000.00	0.00	0.00
			58,000.00	50,000.00
0.00	0.00	22,250.00	1,501,198.96	1,294,137.03
			28,200.00	24,310.34
			602.00	518.97
			174.00	150.00
			3,480.00	3,000.00
			1,624.00	1,400.00
			0.00	0.00
			1,896.60	1,635.00
			556.80	480.00
			15,000.00	12,931.03
			12,000.00	10,344.83
			4,872.00	4,200.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 36**

			3,712.00	3,200.00
			11,965.60	10,315.17
			23,867.00	20,575.00
			1,358.59	1,171.20
			818.60	705.69
			74.24	64.00
			264,814.08	228,288.00
			14,685.60	12,660.00
			11,600.00	10,000.00
			92,336.00	79,600.00
			2,320.00	2,000.00
			12,006.00	10,350.00
			0.00	0.00
			0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	507,963.11	437,899.23
			18,000.00	15,517.24
			788.80	680.00
			1,816.56	1,566.00
			5,800.00	5,000.00
			1,322.40	1,140.00
			259.84	224.00
			928.00	800.00
			1,624.00	1,400.00
			182,410.00	157,250.00
			6,171.20	5,320.00
			63,846.40	55,040.00
			25,529.28	22,008.00
			5,133.00	4,425.00
			500.00	431.03
			8,646.73	7,454.08
			7,620.04	6,569.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 37**

			2,320.00	2,000.00
			36,168.80	31,180.00
			6,542.40	5,640.00
			9,210.40	7,940.00
			24,777.60	21,360.00
			2,505.60	2,160.00
			16,704.00	14,400.00
			22,202.40	19,140.00
			349,160.00	301,000.00
			2,320.00	2,000.00
			20,880.00	18,000.00
			11,507.20	9,920.00
			3,712.00	3,200.00
0.00	0.00	0.00	838,406.65	722,764.35
			7,620.04	6,569.00
			10,440.00	9,000.00
			5,449.68	4,698.00
			3,997.00	3,445.69
			4,408.00	3,800.00
			0.00	0.00
			12,943.28	11,158.00
			7,969.20	6,870.00
			649.60	560.00
			2,880.00	2,482.76
			18,000.00	15,517.24
			2,197.40	1,894.31
			6,960.00	6,000.00
			43,128.80	37,180.00
			15,219.20	13,120.00
			5,231.60	4,510.00
			11,080.32	9,552.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 38**

			974.40	840.00
			28,188.00	24,300.00
0.00	0.00	0.00	187,336.52	161,497.00
			10,672.00	9,200.00
			13,752.00	11,855.17
			27,689.20	23,870.00
			8,000.00	6,896.55
			550,248.79	474,352.41
			31,923.20	27,520.00
			18,096.00	15,600.00
2,000.00			0.00	0.00
6,000.00			0.00	0.00
			846.80	730.00
			300.00	258.62
			1,245.84	1,074.00
			4,035.20	3,478.62
			1,856.00	1,600.00
			1,000.00	862.07
			1,032.40	890.00
			91.75	79.09
			999.80	861.90
	284.42		0.00	0.00
			2,000.00	1,724.14
			408.32	352.00
			0.00	0.00
			5,000.00	4,310.34
			312,207.04	269,144.00
			40,368.00	34,800.00
			0.00	0.00
			8,352.00	7,200.00
			6,496.00	5,600.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 39**

			371,200.00	320,000.00
8,000.00	284.42	0.00	1,417,820.34	1,222,258.91
			3,324.79	2,866.20
		174,000.00	0.00	0.00
30,000.00			0.00	0.00
75,000.00			0.00	0.00
30,000.00			0.00	0.00
			116,823.60	100,710.00
30,000.00			0.00	0.00
			3,392.00	2,924.14
			5,000.00	4,310.34
100,000.00			0.00	0.00
			20,880.00	18,000.00
			1,160.00	1,000.00
			7,679.20	6,620.00
			22,000.00	18,965.52
			5,916.00	5,100.00
			7,772.00	6,700.00
			497,927.68	429,248.00
			8,410.00	7,250.00
			1,392.00	1,200.00
140,000.00			0.00	0.00
			58,000.00	50,000.00
			5,000.00	4,310.34
			1,972.00	1,700.00
10,000.00			0.00	0.00
			10,000.00	8,620.69
415,000.00	0.00	174,000.00	776,649.27	669,525.23
424,000.00	41,101.34	286,800.00	8,924,741.44	7,693,742.62



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 40**

BANORTE CUENTA 00269433191	MES	INGRESOS SEGÚN LIBROS	FECHA DE DEPOSITO	COMPLEMENTARIA	IMPORTE DE DEPOSITO	PRESTAMOS y PAGOS DE PRESTAMOS
BANORTE	ENERO	E-3	08/01/2016	1,364.00	80.00	
		I-237	08/01/2016	21,122.90	1,238.88	
		E-53	29/01/2016	28,372.00	1,640.00	
<b>TOTAL ENERO</b>		<b>0.00</b>		<b>50,858.90</b>	<b>2,958.88</b>	<b>0.00</b>
	FEBRERO	I-87	05/02/2016	30,287.05	1,702.61	
		I-19	19/02/2016	42,619.05	2,485.96	45,105.01
<b>TOTAL DE FEBRERO</b>		<b>0.00</b>		<b>72,906.10</b>	<b>4,188.57</b>	<b>45,105.01</b>
	MARZO	I-26	04/03/2016	54,902.73	3,249.24	
		E-70	30/03/2016		1,896.60	
<b>TOTAL DE MARZO</b>		<b>0.00</b>		<b>54,902.73</b>	<b>5,145.84</b>	<b>0.00</b>
	ABRIL	I-18	08/04/2016	29,120.83	1,723.84	
		I-19	08/04/2016	49,480.94	2,929.08	
		I-20	22/04/2016	56,857.90	3,462.68	
<b>TOTAL DE ABRIL</b>		<b>0.00</b>		<b>135,459.67</b>	<b>8,115.60</b>	<b>0.00</b>
	MAYO					
<b>TOTAL DE MAYO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	JUNIO	I-90	10/06/2016	42,631.98	2,485.96	
		E-69	24/06/2016	53,850.00	3,000.00	
<b>TOTAL DE JUNIO</b>		<b>0.00</b>		<b>96,481.98</b>	<b>5,485.96</b>	<b>0.00</b>
	JULIO					
<b>TOTAL DE JULIO</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	AGOSTO	I-23	12/08/2016	75,996.28	4,401.04	
		I-24	26/08/2016	13,154.28	754.00	
<b>TOTAL DE AGOSTO</b>		<b>0.00</b>		<b>89,150.56</b>	<b>5,155.04</b>	<b>0.00</b>
	SEPTIEMBRE	I-31	23/09/2016	48,473.63	2,606.60	
<b>TOTAL DE</b>		<b>0.00</b>		<b>48,473.63</b>	<b>2,606.60</b>	<b>0.00</b>





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 41**

SEPTIEMBRE						
		I-19	21/10/2016	74,476.11	4,232.92	
<b>TOTAL DE OCTUBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>74,476.11</b>	<b>4,232.92</b>	<b>0.00</b>
	NOVIEMBRE	I-26	04/11/2016	17,399.08	955.92	
		E-59	18/11/2016	7,900.00	400.00	
<b>TOTAL DE NOVIEMBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>25,299.08</b>	<b>1,355.92</b>	<b>0.00</b>
	DICIEMBRE	I-18	09/12/2016	48,267.90	2,485.96	
		I-40	23/12/2016	29,438.82	1,493.00	
<b>TOTAL DE DICIEMBRE</b>		<b>0.00</b>		<b>77,706.72</b>	<b>3,978.96</b>	<b>0.00</b>
	SUMAS	0.00		725,715.48	43,224.29	45,105.01

Continúa el cuadro anterior.....

COMPRA DE DIVISAS	DEPOSITO EQUIVOCADO	TRASPASOS ENTRE CUENTAS	INGRESOS	INGRESOS NETOS TASA 16%
1,444.00			0.00	0.00
			22,361.78	19,277.40
30,012.00			0.00	0.00
<b>31,456.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,361.78</b>	<b>19,277.40</b>
			31,989.66	27,577.29
			0.00	0.00
<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,989.66</b>	<b>27,577.29</b>
			58,151.97	50,131.01
	1,896.60		0.00	
<b>0.00</b>	<b>1,896.60</b>	<b>0.00</b>	<b>58,151.97</b>	<b>50,131.01</b>
			30,844.67	26,590.23



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 42**

			52,410.02	45,181.05
			60,320.58	52,000.50
0.00	0.00	0.00	143,575.27	123,771.78
			0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			45,117.94	38,894.78
56,850.00			0.00	0.00
56,850.00	0.00	0.00	45,117.94	38,894.78
				0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			80,397.32	69,308.03
			13,908.28	11,989.90
0.00	0.00	0.00	94,305.60	81,297.93
			51,080.23	44,034.68
0.00	0.00	0.00	51,080.23	44,034.68
			78,709.03	67,852.61
0.00	0.00	0.00	78,709.03	67,852.61
			18,355.00	15,823.28
8,300.00			0.00	0.00
8,300.00	0.00	0.00	18,355.00	15,823.28
			50,753.86	43,753.33
			30,931.82	26,665.36
0.00	0.00	0.00	81,685.68	70,418.69
96,606.00	1,896.60	0.00	625,332.16	539,079.45

Los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191 se encuentran contenidos 117 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 128 al 244 y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que forma parte de la contabilidad del contribuyente que se liquida, así como de la presente liquidación y del expediente que esta autoridad tiene a nombre de la contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 43**

ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció un Valor de Actos o Actividades gravadas en cantidad de \$8,232,822.07 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2016 a ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B primer y segundo párrafos, artículo 14 Primer párrafo fracción I, Artículo 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, y artículos 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en el artículo 33 primer párrafo letra B fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

De la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria de Compras y Gastos, a los papeles de trabajo, a los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191, proporcionadas por la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente revisado registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$1,139,469.17, cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	REGISTRADO	CONOCIDO	DIFERENCIA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO	\$1,139,469.17	\$1,139,469.17	\$0.00

El análisis y determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por la cantidad de \$1,139,469.17 es como sigue:

PERIODO 2016 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
ENERO	52,458.99
FEBRERO	100,462.46
MARZO	60,867.27
ABRIL	51,427.87
MAYO	112,137.07
JUNIO	110,653.07
JULIO	178,625.54
AGOSTO	67,600.87
SEPTIEMBRE	108,091.30
OCTUBRE	29,424.91
NOVIEMBRE	103,925.88
DICIEMBRE	163,793.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,139,469.17</b>



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 44**

La cantidad de \$1,139,469.17 del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado se conoció de la revisión practicada a la información y documentación de Compras y Gastos, cotejada con los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191, proporcionadas por la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V la cual forma parte integrante de la contabilidad del contribuyente, así como de la presente liquidación.

El importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por \$1,139,469.17, se conocieron a la información y documentación de Compras y Gastos, cotejada con los estados de cuenta Bancarios de la institución bancaria BANORTE cuentas números 267541298 y 269433191, proporcionadas por la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, recibido el 21 de Marzo de 2018, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado por la C. MARIA LUISA RAMOS ESQUEDA Representante Legal de ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.; en dichos registros contables el contribuyente registró en la cuenta contable 106-0000 denominada "IVA Acreditable", subcuenta número 106-0001 denominada "IVA Acreditable Pagado", en cantidad de \$1,139,469.17, cuya integración se encuentra contenido en 125 copias fotostáticas de balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con los números 01 al 125, de las cuales se entregaron copias debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el inciso **A.- INGRESOS ACUMULABLES, numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en todo su contenido para este apartado.**

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$1,139,469.17a la contribuyente revisada ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en los artículos 4 primer párrafo y segundo párrafo, 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 32 primer párrafo, fracciones I del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; Además de lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y artículo 33 primer párrafo letra B fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN PUNTO A. DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,721,069.91
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN PUNTO B. DEL APARTADO I DEL	8,565,986.92



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 45**

CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	155,082.99
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 9 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	46,524.90
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	46,524.90
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0942
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	50,907.54
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	46,524.90
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4,382.64

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	46,524.90	4,382.64	50,907.54

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGUN PUNTO A. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	361,027.79	624,979.19	479,543.64	471,394.22	685,736.21
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	57,764.45	99,996.67	76,726.98	75,423.08	109,717.79
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN PUNTO B. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	52,458.99	100,462.46	60,867.27	51,427.87	112,137.07
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO	1,778.00	4,806.00	696.00	0.00	0.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 46**

UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN					
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	5,271.79	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,527.46	-5,271.79	9,891.92	23,995.21	-2,419.28
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1525	0.0000	1.1458	1.1494	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	4,065.40	0.00	11,334.16	27,580.09	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	3,527.46	0.00	9,891.92	23,995.21	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	537.94	0.00	1,442.24	3,584.88	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO A. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	822,632.07	1,294,137.03	519,197.16	766,799.03
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131,621.13	207,061.92	83,071.55	122,687.84
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO B. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	110,653.07	178,625.54	67,600.87	108,091.30
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	3,591.00	3,179.00	3,765.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	2,419.28	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18,548.78	24,845.38	12,291.68	10,831.54

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 47**

VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA				
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1533	1.1503	1.1470	1.1401
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	21,392.31	28,579.64	14,098.56	12,349.04
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	18,548.78	24,845.38	12,291.68	10,831.54
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,843.53	3,734.26	1,806.88	1,517.50

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO A. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	229,349.61	1,238,082.19	739,943.92	8,232,822.06
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	36,695.94	198,093.15	118,391.03	1,317,251.53
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO B. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	29,424.91	103,925.88	163,793.94	1,139,469.17
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	9,597.00	0.00	27,412.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	7,271.03	84,570.27	-45,402.91	195,773.27
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1332	1.1244	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	8,239.53	95,090.81	0.00	222,729.54
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	7,271.03	84,570.27	0.00	195,773.27
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	968.50	10,520.54	0.00	26,956.27

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
------------------	-----------------	---------------	----------------------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 48**

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	195,773.27	26,956.27	222,729.541
--	------------	-----------	-------------

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	46,524.90	4,382.64	50,907.54
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	195,773.27	26,956.27	222,729.54
<b>TOTAL</b>			<b>273,637.08</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

El factor de actualización que se cita en el Capítulo III de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

**A. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ENERO DEL 2019.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2017 a Enero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.0200
DEL MES DE :	Diciembre 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.1448
DEL MES DE:	Febrero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0942

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ENERO DEL 2019.**

CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Enero 2019	Marzo 2016 a Enero 2019	Abril 2016 a Enero 2019	Mayo 2016 a Enero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
DEL MES DE :	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de Enero	10 de Enero	10 de Enero	10 de Enero







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 49**

FEDERACION DE FECHA	de 2019	de 2019	de 2019	de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.3864	89.7778	89.9100	89.6253
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1525	1.1474	1.1458	1.1494

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2016 a Enero 2019	Julio 2016 a Enero 2019	Agosto 2016 a Enero 2019	Septiembre 2016 a Enero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
DEL MES DE :	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.2256	89.3240	89.5569	89.8093
DEL MES DE:	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1546	1.1533	1.1503	1.1470

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2016 a Enero 2019	Noviembre 2016 a Enero 2019	Diciembre 2016 a Enero 2019	Enero 2017 a Enero 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.0200	103.0200	103.0200	103.0200
DEL MES DE :	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018	Diciembre 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	90.3577	90.9062	91.6168	92.0390
DEL MES DE:	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de	21 de Septiembre de	21 de Septiembre de	21 de Septiembre de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 50**

	2018	2018	2018	2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1401	1.1332	1.1244	1.1193

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Enero de 2019 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2016	12.43

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 51**

Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2018</b>	<b>17.64</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
	1.47

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-	Abril a Diciembre	2017	50,907.55	10.17	5,177.30

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 52**

Diciembre 2016					
Enero-Diciembre 2016	Enero a Diciembre	2018	50,907.55	17.64	8,980.09
Enero-Diciembre 2016	Enero a Enero	2019	50,907.55	1.47	748.34
TOTAL					14,905.73

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	4,065.40	12.43	505.33
Enero	Enero a Diciembre	2017	4,065.40	13.56	551.27
Enero	Enero a Diciembre	2018	4,065.40	17.64	717.14
Enero	Enero a Enero	2019	4,065.40	1.47	59.76
Marzo	Abril a Diciembre	2016	11,334.16	10.17	1,152.68
Marzo	Enero a Diciembre	2017	11,334.16	13.56	1,536.91
Marzo	Enero a Diciembre	2018	11,334.16	17.64	1,999.35
Marzo	Enero a Enero	2019	11,334.16	1.47	166.61
Abril	Mayo a Diciembre	2016	27,580.09	9.04	2,493.24
Abril	Enero a Diciembre	2017	27,580.09	13.56	3,739.86
Abril	Enero a Diciembre	2018	27,580.09	17.64	4,865.13
Abril	Enero a Enero	2019	27,580.09	1.47	405.43
Junio	Julio a Diciembre	2016	21,392.31	6.78	1,450.40
Junio	Enero a Diciembre	2017	21,392.31	13.56	2,900.80
Junio	Enero a Diciembre	2018	21,392.31	17.64	3,773.60
Junio	Enero a Enero	2019	21,392.31	1.47	314.47
Julio	Agosto a Diciembre	2016	28,579.64	5.65	1,614.75
Julio	Enero a Diciembre	2017	28,579.64	13.56	3,875.40
Julio	Enero a Diciembre	2018	28,579.64	17.64	5,041.45
Julio	Enero a Enero	2019	28,579.64	1.47	420.12
Agosto	Septiembre a Diciembre	2016	14,098.56	4.52	637.25
Agosto	Enero a Diciembre	2017	14,098.56	13.56	1,911.76
Agosto	Enero a Diciembre	2018	14,098.56	17.64	2,486.99
Agosto	Enero a Enero	2019	14,098.56	1.47	207.25
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	12,349.04	3.39	418.63
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	12,349.04	13.56	1,674.53
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	12,349.04	17.64	2,178.37



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 53**

Septiembre	Enero a Enero	2019	12,349.04	1.47	181.53
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	8,239.53	2.26	186.21
Octubre	Enero a Diciembre	2017	8,239.53	13.56	1,117.28
Octubre	Enero a Diciembre	2018	8,239.53	17.64	1,453.45
Octubre	Enero a Enero	2019	8,239.53	1.47	121.12
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	95,090.81	1.13	1,074.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	95,090.81	13.56	12,894.31
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	95,090.81	17.64	16,774.02
Noviembre	Enero a Enero	2019	95,090.81	1.47	1,397.83
<b>TOTAL</b>					<b>82,298.76</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	14,905.73
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	82,298.76
<b>TOTAL</b>	<b>97,204.49</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$46,524.90 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 90/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$195,773.27 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	46,524.90	25,588.70



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 54**

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	195,773.27	107,675.30
TOTAL	242,298.17	133,264.00

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., infringió el Artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$51,120.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 4,260.00**

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 55**  
**PRIMERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 56**

2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 57**

fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

**TERCERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el

.....58



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 58**

Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**CUARTA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$3,780.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional

.....59



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 59**

de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015

**QUINTA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,260.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado

.....60



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 60**

en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

Por otra parte, con contribuyente que se liquida ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., infringió el Artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar en el punto C. del apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del considerando único de la presente resolución, por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el Artículo 81 fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a la cantidad de \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre toda vez que omitió presentar la declaración Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$138,960.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), multa prevista en el Artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, cantidad que se dio a conocer en la modificación al Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019 y que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción X de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 61**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

La multa mínima sin actualizar establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2013.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y último párrafo de la fracción IV de la regla I.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013, la multa mínima en cantidad de \$9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de enero de 2014.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2016 fue de 10.50%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 122.515 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017, entre 110.872 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2013 al mes de diciembre de 2016. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, que fue de 121.953 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, que fue de 110.872 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.0999.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.0999 da como resultado la cantidad de \$10,372.06 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la

.....62



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 62**

Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**SEGUNDA ACTUALIZACIÓN:**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VII de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2019 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2016 y hasta el mes de septiembre de 2018 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.917 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, entre 91.616833944348 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2016 al mes de diciembre de 2018. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, que fue de 102.203 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 91.616833944384 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 63**

obtenido y aplicado fue de 1.1166.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2016 a que se refiere este apartado, esta expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1166, da como resultado una multa mínima actualizada de \$11,579.14 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, aplicable a partir del 1° de enero de 2019.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	25,588.70		25,588.70
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	107,675.30	51,120.00	107,675.30
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente actualizada		138,960.00	138,960.00
	133,264.00	190,080.00	272,224.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
 Exp.: GIM0501001/18  
 RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 64**

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	25,588.70
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	107,675.30
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente actualizada	138,960.00
	272,224.00

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2019.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	46,524.90	4,382.64	14,905.73	25,588.70	91,401.97
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	195,773.27	26,956.27	82,298.76	107,675.30	412,703.60
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente actualizada	0.00	0.00	0.00	138,960.00	138,960.00
<b>TOTAL:</b>	<b>242,298.17</b>	<b>31,338.91</b>	<b>97,204.49</b>	<b>272,224.00</b>	<b>643,065.57</b>

**SON: (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.),**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2019; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 65**

segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2016, hasta el mes de Enero de 2019.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$133,264.00, equivalente al 20%, calculada sobre \$242,298.17, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$138,960.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-013/2019  
Exp.: GIM0501001/18  
RFC: ESA140926L48

**HOJA No. 66**

con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/JLLZ/MLOZ